



**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN O
REVOCACIÓN A PETICIÓN DE PARTE, FORMULADAS ANTE LAS DIRECCIONES GENERALES DE
AUTORIZACIONES AL SISTEMA FINANCIERO Y DE AUTORIZACIONES ESPECIALIZADAS ADSCRITAS A LA
VICEPRESIDENCIA DE NORMATIVIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), con domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur 1971, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01020, es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione en la Unidad de Transparencia, los cuales serán salvaguardados conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y demás normatividad que resulte aplicable.

La Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero (DGASF) y la Dirección General de Autorizaciones Especializadas (DGAE) adscritas a la Vicepresidencia de Normatividad de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") son las responsables del tratamiento de los datos personales que, en el ámbito de sus atribuciones les proporcione toda persona, los cuales serán salvaguardados conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás normatividad que resulte aplicable.

Finalidad del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

Los datos personales que se proporcionen a las DGASF y DGAE serán utilizados con la finalidad de:

I. Dar trámite a las solicitudes de autorización y, en su caso, aprobación o revocación a petición de parte interesada, estas últimas únicamente respecto de aquellas entidades que sean competencia de la DGASF o de la DGAE, según corresponda, que sean presentadas a la CNBV de conformidad con los siguientes ordenamientos legales:

- Ley de Instituciones de Crédito ("LIC");
- Ley del Mercado de Valores ("LMV"), salvo tratándose de emisión de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, su oferta pública, y en materia de apoderados para operar en bolsa y para celebrar operaciones con el público, las cuales no son competencia de la DGASF;
- Ley de Fondos de Inversión ("LFI"), salvo por lo relativo a las autorizaciones, aprobaciones o revocaciones solicitadas por los fondos de inversión, las cuales no son competencia de la DGASF;
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras ("LRAF");
- Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia ("LRSIC");
- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros ("LTOSF");
- Ley de Ahorro y Crédito Popular ("LACP");
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito ("LGOAAC");
- Ley de Uniones de Crédito ("LUC");
- Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo ("LRASCAP");
- Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera ("LRITF"), y
- Las disposiciones de carácter general que emanen de los citados ordenamientos legales, emitidas por las autoridades competentes en ejercicio de sus atribuciones, salvo las correspondientes en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (PLD/FT).



- II. Emitir opiniones que las autoridades competentes soliciten a la CNBV, en los procedimientos administrativos de autorización y, en su caso, aprobación o revocación a petición de parte interesada, estas últimas únicamente respecto de aquellas entidades que sean competencia de la DGASF o de la DGAE, según corresponda, que se sigan de conformidad con los ordenamientos legales mencionados en el numeral anterior y que se tienen por reproducidos en este numeral como si a la letra se insertasen.

Los datos personales son enviados a la DGASF y a la DGAE por el titular de los mismos o bien, por su representante o apoderado legal, en relación con las solicitudes de autorización y, en su caso, aprobación o revocación a petición de parte interesada, estas últimas únicamente respecto de aquellas entidades que sean competencia de la DGASF o de la DGAE, según corresponda, formuladas ante la CNBV, así como por las autoridades competentes que soliciten la opinión de este órgano desconcentrado, de conformidad con los ordenamientos listados en el numeral I. anterior y las disposiciones de carácter general que de ellas emanen, salvo las correspondientes en materia de PLD/FT.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en expedientes físicos y digitales.

De conformidad con el artículo 22, fracción V de la LGPDPSO, para las finalidades antes señaladas, no se requiere de su consentimiento por tratarse de datos personales necesarios para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular de los datos personales y el responsable de su tratamiento.

Transferencia de datos personales

La DGASF y la DGAE de la CNBV, con motivo del ejercicio de las facultades que les son propias, podrán compartir, directamente o a través de otra unidad administrativa de la propia CNBV, los datos personales recabados con otras autoridades nacionales o internacionales, compatibles o análogas, a efecto de determinar la procedencia de las solicitudes de autorización y, en su caso, aprobación o revocación a petición de parte interesada, estas últimas únicamente respecto de aquellas entidades que sean competencia de la DGASF o de la DGAE, según corresponda, formuladas ante la CNBV, así como para emitir las opiniones solicitadas a este órgano desconcentrado, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Adicionalmente, se realizarán transferencias de datos personales que sean necesarias para atender los requerimientos formulados por cualquier autoridad competente, siempre que se encuentren debidamente fundados y motivados.

Las transferencias de datos personales se realizarán con fundamento en lo previsto en el artículo 70, fracciones II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO

Se le comunica que puede ejercer sus derechos ARCO, mediante solicitud presentada por los siguientes medios:

- A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la liga:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

- Por correo electrónico en la dirección transparencia-informacion@cnbv.gob.mx



- Por escrito libre o formato presentado en la Unidad de Transparencia

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia de la CNBV, ubicada en Av. Insurgentes Sur número 1971, Torre Sur, Nivel Fuente, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020 en la Ciudad de México.

Finalmente, se pone a su disposición nuestro aviso de privacidad integral, el cual podrá consultar en los estrados de la Unidad de Transparencia, así como en la página de internet de la CNBV <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Fecha de Actualización: 29 de febrero de 2024